

Comité de Transparencia

CT-053-2022

Ciudad de México, a 29 de junio de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-053-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000165**, presenta la Subdirección de Construcción y Supervisión.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000165**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

En seguimiento al proceso de licitación, LO-009JZL001-E15-2022 referente a la convocatoria pública nacional para los trabajos de: "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S. y licitación No. LO-009JZL001-E19-2022 que tiene por objeto los trabajos de: "REHABILITACIÓN DE PISTA Y ÁREAS OPERACIONALES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE" Solicito amablemente me indique, qué consideraciones toma en cuenta el área requirente, para llevar a cabo el proceso de licitación, toda vez que se observa que, en ambos procesos participan las mismas empresas con montos muy bajos, lo cual bloquea la libre participación de las empresas que participan en la licitación, aunado a esto la licitación limita la participación, toda vez que se exige en la licitación, la participación de empresas que hayan trabajado en Aeropuertos. Si bien es cierto que la operación de un Aeropuerto restringe ciertas condiciones a la hora de ejecutar trabajos, también es cierto que la licitación contiene Normas y Especificaciones de cómo se deben de llevar a cabo los mismos. Por lo que una empresa que haya trabajado reencarpetando carreteras o autopista, puede desarrollar los trabajos siguiendo las normas y condiciones anexas a la licitación, además de que los trabajos son supervisados tanto por un residente del Organismo, como por una supervisión externa, quienes son los encargados de salvaguardar los intereses del Organismo y no los propios. Por lo anterior se puede observar un claro interés, por seguir trabajando con empresas que no concluyen los trabajos y que además afectan el erario público, es por eso que solicito amablemente me indique las obras en las cuales han trabajado las empresas inscritas a los procesos de licitación antes señalados con Aeropuertos y Servicios Auxiliares en los últimos 10 años, tal como se indicada en las convocatorias a las licitaciones, asimismo una vez obtenida esta información, solicito se anexe el estatus que guardan los contratos conforme lo siguiente: · Acta de verificación de los trabajos · Acta entrega · Finiquito · Seguimiento de rescisión en su caso. También solicito, me indiquen las acciones que ha tomado el Organismo, para sancionar a los servidores públicos a nivel Gerencia y Subdirección, ya que son estos los que promueven el desarrollo de las obras y la conclusión de las mismas, siendo el residente el más afectado derivado de la toma de decisiones de los anteriores. Además, solicito



me indiquen, cuántos procesos de rescisión se han llevado a cabo en los últimos 5 años en contratos de obra, quienes son los responsables por parte del área técnica (Residente, Gerente y Subdirector) y el estatus que guardan, indicando si los responsables del contrato siguen laborando en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Por otra parte, y respecto a la licitación, No. LO-009JZL001-E16-2022 referente a la convocatoria pública nacional para los servicios de: "SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN PISTA, EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S." y licitación No. LO-009JZL001-E20-2022, "SUPERVISIÓN DE REHABILITACIÓN DE PISTA Y ÁREAS OPERACIONALES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE", en ambas se observa que la empresa LABORATORIO DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. participa en los procedimientos de obra y supervisión, situación que revela un claro conflicto de intereses entre algún servidor público y la empresa antes mencionada, ya que no se puede ser juez y parte en ambos procedimientos, por lo cual las propuestas son elaboradas de manera simultáneas sin tomar en cuenta el conflicto de intereses que existe. Al mismo tiempo agradeceré me indique que residentes y servidores públicos han estado relacionados con la empresa Laboratorio de Ingeniería S.A. de C.V. administrando sus contratos en los últimos 3 años, y en caso de que existan documentos que asocien al Residente, Gerente o Subdirector, solicito los c" [Sic]

"Datos Complementarios

LO-009JZL001-E15-2022, LO-009JZL001-E19-2022, LO-009JZL001-E16-2022, LO-009JZL001-E20-2022
"[Sic]

- II. El dos de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha catorce de junio de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, el oficio C5/184/2022, a través del cual solicitó se someta a consideración del Comité de Transparencia del Organismo, conceder una prórroga, toda vez que la información requerida refiere a 10 años de antigüedad y es necesario realizar una búsqueda exhaustiva, en sus archivos físicos y electrónicos.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-053-2022**, respecto de la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000165** por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, solicitó mediante de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa una prórroga para atender a



la solicitud de mérito, toda vez que la información requerida se refiere a 10 años de antigüedad y es necesario realizar una búsqueda exhaustiva, en sus archivos físicos y electrónicos, a efecto de entregar de forma completa y adecuada, la información requerida por el solicitante del folio **330002121000165**.

2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.

4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000165**, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en



los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina

Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador de la Unidad de Planeación y Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo

Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-053-2022.